

Santiago, septiembre de 2021

Estimado Cliente:

Esperando se encuentren bien, queremos mantenerlos informados respecto de la obligación correspondiente al Libro de Remuneraciones Electrónico (LRE), consistente en una plataforma electrónica desarrollada por la Dirección de Trabajo, que obliga a los empleadores registrar y enviar las remuneraciones de sus trabajadores de manera estandarizada y mensual.

El Código del Trabajo en su artículo 62 señala que todo empleador con cinco o más trabajadores debe llevar un libro auxiliar de remuneraciones y este debe ser timbrado por el SII.

La obligación de utilizar y enviar el Libro de remuneraciones Electrónico empezará a regir el 1 de octubre de 2021, fecha de vigencia de la ley 21.327, que moderniza la Dirección del Trabajo, por lo que la obligación del LRE será a partir del cierre de ese mes, debiendo ser cargadas hasta el día 15 de noviembre 2021. Además, en forma excepcional y por única vez las empresas con 5 o más trabajadores deberán enviar los LRE en forma retroactiva desde enero de 2020 hasta septiembre de 2021, el plazo para enviar estos LRE retroactivos es el 31 de diciembre de 2021.

Conforme lo anterior, estamos trabajando e implementando nuestros sistemas para cumplir con esta nueva normativa con las exigencias establecidas por los organismos fiscalizadores dentro de los plazos legales, estas nuevas exigencias por parte de la Dirección del trabajo nos llevan a establecer honorarios adicionales por estos servicios, los que serán evaluados dependiendo de la cantidad de trabajadores que tenga su empresa y que se lo haremos saber oportunamente.

A continuación, se adjuntan los links de los distintos oficios y resoluciones emitidos por el Servicio de Impuestos Internos y por la Dirección del Trabajo.

Resolución exenta Nro. 13 del 9/2/2021 del SII

https://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2021/reso13.pdf

Resolución exenta Nro. 29 del 9/3/2021 del SII

https://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2021/reso29.pdf

Dictamen Nro. 877/06 del 10/3/2021 de la Dirección del Trabajo.

<https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-119830.html>

Estamos atentos a sus consultas, les saluda cordialmente a Uds.

STS ASESORIAS Y SERVICIOS CONTABLES S.A.